

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento
Aeronáutico (CMA) "SERVICIOS
AEREOS Y TERRESTRES AVIASUR
S.A."

Nº 08/2/2/301

SANTIAGO, 15 OCT 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

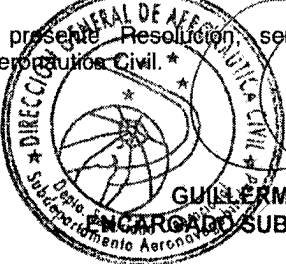
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "SERVICIOS AEREOS TERRESTRES AVIASUR S.A.", RUT 76.713.170-4 para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronave Clase 3 y 4 Limitado bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento aeronáutico N° 472.
- c) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1 Rev. 3 del 12 de Noviembre del 2010, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en Aviador David Fuentes N° 2205 Aeropuerto A.M.B., Santiago – Chile, para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 15 de Octubre del 2014, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Certificación de Certificado del CMA". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 92.547.
- g) Que la empresa, "SERVICIOS AEREOS TERRESTRES AVIASUR S.A.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 14 de Octubre del 2014, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "SERVICIOS AEREOS TERRESTRES AVIASUR S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago - Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Estructura de Aeronave Clase 3 y 4 Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 472.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 13 de Octubre del 2016 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


GUILLERMO GALLARDO AGÜERO
ENCARGADO SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CMA "SERVICIOS AEREOS TERRESTRES AVIASUR S.A."
- 2.- DGAC.- DSG.- OF.C.P. (Inf.)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., (Inf.)
- 5.- DSO., SUBDEPTO. P y C.
- 6.- OF. TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE REGISTRATURA (Arch)
- 8.- SDAE CARPETA DE CMA N°472
POS/JOU